



# Resolución Administrativa

Huancavelica, 23 JUN. 2021

**VISTO:** El Informe N° 046-2021/GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-OARH-ASO; con SisGeDo N° 1876590 de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Huancavelica;

## CONSIDERANDO

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su "Artículo 118.- *Solicitud en interés particular del administrado.- con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejerce una facultad o formular legítima oposición*".

Que, mediante escrito de fecha 04 de junio del 2021, doña **Victoria DUEÑAS MANRIQUE**, con DNI 23211772 cesante pensionista como Artesano III de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, solicita el Pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, por haber fallecido su esposo que en vida fue causante ANTONIO ESPIRITU QUISPE MONTOYA con DNI 23206605, ocurrido el día 06 de mayo del 2021;

Que, el Decreto Supremo en N°005-90-PCM, señala subsidio por fallecimiento artículo 144°.- El Subsidio por Fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un mundo de tres remuneraciones total en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos, en el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padre, dicho subsidios será de dos remuneraciones totales; y el artículos 145°.- El subsidio por gastos de sepelio será de dos remuneraciones totales en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) Del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Qué, mediante Ordenanza Regional N° 177-2011, de fecha 01 de junio del 2011, fija en su Artículo Primero.- Disponer que al momento de resolver las peticiones del pago sobre subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen jurídico del Decreto Legislativo 276 y luto (en el régimen jurídico de la ley del profesorado y sus reglamento) así como el pago de los beneficios por cumplir 20 (en el régimen jurídico de la ley del profesorado y su reglamento) 25 y 30 años de servicios (En régimen jurídico del Decreto Legislativo 276 y la ley del profesorado), aplique el criterio interpretativo contenido de los precedentes judicial emitidos por el tribunal constitucional y el poder judicial, respecto a que la base de cálculo para el pago de dichos subsidios y beneficios es en funciona las remuneración total;

Qué, mediante Informe legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC de fecha 21 de diciembre del 2012 en el numeral 2.3 señala "el tribunal del servicio civil mediante resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC de fecha 18 de junio del 2011, estableció como precedente administrativo obligatorio que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9 de Decreto Supremo N° 051-91-PCM, no es aplicable para el cálculo del asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios en otros conceptos que se detallan expresamente en dicha resolución por lo que dicho beneficio se calcula de acuerdo con la remuneración total o integra percibida por el servidor conforme lo establece la artículo 54° del Decreto Legislativo 276, del mismo modo en el numeral 5.2 señala "a partir del marco normativo descrito para régimen 276 los criterios a considerar para establecerse un concepto es base de cálculo para beneficios con los siguientes a) Análisis de la condición remuneración. b) Tipificación en la estructura de pago de la 276 (...) y c) Clasificación de concepto como base de cálculo de beneficios";



Que, mediante Informe N° 046-2021/GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-OARH-ASO, emitido por el responsable del Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, remite la liquidación de pago de subsidio por fallecimiento del familiar directo a favor de doña **Victoria DUEÑAS MANRIQUE**, con DNI 23211772 cesante pensionista como Artesano III de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, por haber fallecido su esposo que en vida fue causante **ANTONIO ESPIRITU QUISPE MONTOYA**, precisando que mediante Comunicado 007-2014-EF/50.01 - a los pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales y pliegos en general, bajo el ámbito de aplicación de la ley del sistema nacional de presupuesto pautas para la mejor aplicación de disposiciones en materia de gastos públicos en el marco del sistema nacional de presupuesto de fecha 5 de febrero del 2014, en su numeral 3.3 señala "para el pago de beneficios sociales los pliegos deben tener en cuenta el informe legal número 524-2012-SERVIR/GPGSC, expedido por la autoridad nacional del servicio civil SERVIR, mediante el cual se han indicado entre otros los criterios para definir si los conceptos de pago constituyen base de cálculo para el pago de beneficios: a) ser remunerativo y b) ser parte de la remuneración total" se realiza el cálculo en el área de pensiones y otros beneficios al cual se adjunta la liquidación de pago por lo que por las razones expuestas la petición formulada por doña Victoria Dueñas Manrique sobre otorgamiento de subsidio por luto y gastos de sepelio es atendible, en consecuencia es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31084 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y, la Resolución Gerencial General Regional N° 011-2020/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otorgar Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio a favor de doña **Victoria DUEÑAS MANRIQUE**, cesante pensionista como Artesano III de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, por haber fallecido su esposo que en vida fue causante **ANTONIO ESPIRITU QUISPE MONTOYA**, la cantidad de **SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 75/100 SOLES (S/. 6,880.75)**; conforme se expone en la parte considerativa de la presente resolución.-----

**Artículo 2°.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Específica de Gastos 2.2.2.3.4.3 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 400 Salud Huancavelica.-----

**Artículo 3°.-** Notificar la presente resolución a la interesada, e instancias administrativas competentes para los fines que le convenga, con las formalidades de ley.-----

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA

*Econ. Germán Ortega Melgar*  
DIRECTOR DE LA OFICINA EJECUTIVA  
DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

GOM/fsmf.

C/c.  
UNIDAD DE REMUNERACIONES  
UNIDAD DE PENSIONES  
UNIDAD DE LEGAJOS  
INTERESADO (A)  
ARCHIVO  
ARCHIVO EXPEDIENTE.

